

Sindicato Nacional de Trabajadores de la

SINTEP

**INSTRUMENTO DE
USO DEL NUEVO
CONVENIO
DE LICENCIA
SINDICATA**

SINTEP, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

WWW.SINTEP.ORG.UY

A partir del 27 de julio de 2016 los trabajadores organizados en SINTEP contamos con un nuevo convenio de licencia sindical, con nuevos beneficios y mejores condiciones. Este convenio fue firmado en el Ministerio de Trabajo a instancia de consejo de salario y entró en vigencia al momento de su firma.

El objetivo de este breve instructivo es informar, del modo más claro y sencillo posible, los derechos y criterios que regulan el usufructo de la licencia sindical y de esa forma propiciar su mejor aprovechamiento para fortalecer nuestros niveles de organización y funcionamiento colectivo.

LICENCIA SINDICAL PARA LOS NÚCLEOS DE BASE:

Cada núcleo tiene un conjunto de horas mensuales para destinar a la actividad sindical. La cantidad de horas se determina según la cantidad de trabajadores que haya en cada institución educativa (independientemente de que sean afiliados o no).

Según este criterio se establecen tres franjas:

- I) Los centros que tengan hasta 25 trabajadores tienen 4 horas mensuales.
- II) Los centros que tengan de 26 a 50 trabajadores tienen 6 horas mensuales.
- III) Los centros que tengan más de 50 trabajadores tienen 8 horas mensuales.

Las horas de licencia sindical no son acumulables mes a mes.

Los delegados de los núcleos de base del interior del país contarán además con el día libre para asistir a la mesa representativa.

El uso principal de estas horas de licencia sindical es para asistir a las mesas representativas y para facilitar la participación de compañeros en el desarrollo de otras reuniones o actividades sindicales definidas por los organismos de dirección del sindicato; como por ejemplo tareas de militancia que solicite el Secretariado Ejecutivo.

Los núcleos que tengan asignadas 6 u 8 horas y utilicen 4 horas en las mesas representativas, podrán utilizar las horas restantes para tareas asignadas por el núcleo, debiendo comunicar previamente al Secretariado Ejecutivo, para que autorice y expida la constancia correspondiente

LICENCIA SINDICAL PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con este nuevo convenio, además de las horas de licencia sindical mensual, cada núcleo de base tiene 20 horas al año para ser usadas en jornadas de formación y capacitación.

Estas horas no son acumulables de un año a otro. Es decir, las que no se usan un año, se pierden.

Para instituciones con hasta 10 trabajadores en total, la asistencia a una misma jornada no puede superar el 20% del total de trabajadores. Es decir que en estos casos solo 2 trabajadores pueden acudir a una misma jornada.

Para instituciones con más de 10 trabajadores (independientemente de que sean afiliados o no) no hay restricción.

En todos los casos es bien importante que cada núcleo regule y planifique el uso de estas horas para formación de modo que no se desaprovechen ni tampoco sean sobre-utilizadas.

LICENCIA SINDICAL PARA PARTICIPAR DE LOS CONGRESOS DEL PIT-CNT

Todos los delegados de SINTEP que participen del congreso del PIT-CNT tendrán licencia sindical. Esta licencia sindical es adicional a las que tiene cada núcleo.

La extensión de esta licencia especial estará determinada por los días de duración del congreso.

A T E N C I Ó N

Todas las horas de licencia sindical serán pagas, a todos los efectos, por cada institución tal y como si hubiesen sido trabajadas. Por lo tanto el recibo de sueldo debe ser tal y como si no hubiese sido usada la licencia.

La inasistencia al trabajo o la modificación en el horario habitual de entrada o salida del trabajo por motivo de uso de la licencia sindical no puede, bajo ningún concepto, ser usado en contra del trabaja-

dor. El uso de la licencia sindical es un derecho fundamental y cualquier demérito o perjuicio que se intente hacer contra el trabajador por usar esta licencia representa una grave infracción a la libertad sindical.

La licencia sindical no puede ser dada cuando el trabajador se encuentra de licencia por otro motivo (por ejemplo: salud, vacaciones, maternidad, etc.).

P R E G U N T A S I M P O R T A N T E S

¿Tengo que presentar constancia cada vez que uso la licencia sindical? Si.

Cada vez que se haga uso de la licencia sindical se entregará por parte de SINTEP-PITCNT una constancia que establece el día y el horario en que se usufructuó la licencia. Dicha constancia debe ser presentada en el lugar de trabajo para justificar debidamente la inasistencia, la entrada tarde o la salida antes de hora.

¿Cuándo vamos a DINATRA se nos descuenta de las horas de licencia sindical? No.

Las asistencias a DINATRA, sea por audiencias tripartitas o por consejo de salarios no computan como horas de licencia sindical. Las horas que comparecemos en este tipo de instancia no pueden ser descontadas de nuestro salario y se cubren con la constancia que emite el propio Ministerio de Trabajo.

¿Si ocasionalmente algún mes uso más horas de licencia de las que me corresponden por convenio, me pueden sancionar? No.

El uso de más horas de las establecidas por convenio no puede ser usado contra el trabajador de ninguna manera.

Si en algún momento, por una razón justificada por el Secretariado, algún compañero usa más horas de las que tiene, no puede ser afectado en el trabajo. No se le puede aplicar ninguna sanción o demérito. En esos casos, lo único que corresponde es que se haga el descuento por las horas que excedan a las referidas en el convenio.

¿Quiénes pueden usar la licencia sindical?

La licencia sindical puede ser usada por cualquier trabajador afiliado a SINTEP, **siendo cada núcleo quien define quienes usufructuarán la licencia sindical.**

Para participar de la mesa representativa cada núcleo deberá comunicar por escrito a cada institución la lista de compañeros habilitados a usar la licencia sindical con ese propósito. Dicha lista será comunicada a la institución en el transcurso de febrero, pudiendo ser cambiada hasta el 31 de marzo. Es importante saber que esta lista no tiene restricciones y que además podrá ser modificada en cualquier momento, avisando por escrito. Los cambios serán efectivos al mes siguiente a la notificación.

Por otra parte importa saber que, en casos excepcionales y justificados, se podrá solicitar la licencia sindical con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Las licencias sindicales para asistir a jornadas de formación o para participar del congreso del PITCNT serán comunicadas a cada empresa con un mínimo de 7 días de antelación.

S A B E R Q U E I M P O R T A

¿QUÉ ES LA LICENCIA SINDICAL?

Es un derecho que tenemos los trabajadores organizados de usar parte de nuestro tiempo de trabajo para el ejercicio de la actividad sindical, a fin de mejorar nuestra organización y funcionamiento colectivo.

Es parte de un derecho fundamental que tenemos los trabajadores, llamado libertad sindical. A nivel internacional, la libertad sindical está reconocida en el convenio 98 de la OIT y en su Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998.

En nuestro país, luego de muchos años de lucha, se consiguió que la licencia sindical esté consagrada en la ley 17940 y el convenio que nos rige en la actualidad fue acordado en términos concretos en el consejo de salario.

La licencia sindical se define como tiempo de trabajo remunerado dedicado al desarrollo de tareas sindicales. Nos permite tener tiempo para reuniones sindicales, para instancias de formación y capacitación y para participar del congreso del PITCNT.

La licencia sindical es un complemento, no un sustitutivo, del tiempo que cada trabajador dispone luego de su jornada de trabajo. En tal sentido, la militancia sindical no debe depender exclusivamente del uso de la licencia. Ésta es una ayuda importante y un derecho fundamental, pero nunca puede ser la única forma de dedicarle tiempo a la actividad sindical.

Para saber con claridad la cantidad de horas de licencia sindical que le corresponde a cada núcleo, es importante que, en ocasión de actualizar el padrón de afiliados, cada núcleo informe también la cantidad de trabajadores que conste en la planilla de trabajo de la institución.

Ésta información se puede extraer de la planilla de control de trabajo del MTSS que debe estar a la vista de los trabajadores